
RESOLUCION DEFINITIVA

EXPEDIENTE 2020-0420-TRA-PI

SOLICITUD DE INSCRIPCION MARCA



INDUSTRIAS HERSAN HSH S.A, apelante

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (EXP. DE ORIGEN 2020-3658)

MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS

VOTO 0720-2020

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. - San José, Costa Rica, a las quince horas con cuarenta y tres minutos del seis de noviembre de dos mil veinte.

Conoce este Tribunal del recurso de apelación interpuesto por el señor **Eduardo Sánchez Mantilla**, empresario, vecino de San José, portador de la cédula de identidad 1-1308-977, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía **INDUSTRIAS HERSAN HSH S.A**, sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Costa Rica domiciliada en San José, San Rafael de Escazú, Guachipelín, calle Mango Parque Industrial Guachipelín, contra la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:33:10 horas del 29 de junio de 2020.

Redacta la jueza Ortiz Mora; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO. Por resolución dictada a las 10:33:10 horas del 29 de junio de 2020, el Registro de la Propiedad Industrial denegó la solicitud de

inscripción de la marca **YAMBALITO CRECEN TAN RÁPIDO** (Diseño), por razones extrínsecas al estar inscritas las marcas YAMBALITO y YANBAL, en clases 5 y 3 por su orden, cuyos productos se relacionan con los pretendidos por la marca solicitada.

Mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el 07 de julio de 2020, el señor **Eduardo Sánchez Mantilla**, en la representación dicha, interpuso recurso de apelación contra la resolución citada.

Una vez concedida la audiencia por parte del Tribunal para escuchar alegatos, el señor **Eduardo Sánchez Mantilla**, por escrito recibido el 23 de setiembre de 2020, manifestó: “... *De conformidad con el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos N°7978 expresamente DESISTO de la presente solicitud de inscripción del signo distintivo YAMBALITO CRECEN TAN RÁPIDO (diseño). Consecuentemente se desiste del recurso de apelación presentado el 07 de julio de 2020, y que fuere admitido por resolución de las 14:09:00 del 26 de agosto de 2020*”.

SEGUNDO. SOBRE EL DESISTIMIENTO. El desistimiento del recurso de apelación es un derecho procesal regulado expresamente en términos generales en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez a los numerales 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y específicamente el artículo 65.8 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia. Asimismo, tal como lo indica el apelante, el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos regula específicamente el desistimiento de las solicitudes, entre ellas la solicitud de inscripción que podrá solicitar en cualquier momento del trámite.

Vista la petición del recurrente, este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta el desistimiento interpuesto por el señor **Eduardo Sánchez Mantilla** en la condición supra indicada. Por esta razón no

se entra a conocer del recurso interpuesto, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo y quedando en firme la resolución recurrida según la normativa citada.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento tanto de la solicitud de inscripción como del recurso de apelación interpuesto por el señor **Eduardo Sánchez Mantilla**, en su condición de apoderado generalísimo de la compañía **INDUSTRIAS HERSAN HSH S.A**, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:33:10 horas del 29 de junio de 2020, la que en este acto queda firme. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE. -**

Karen Quesada Bermúdez

Cristian Mena Chinchilla

Leonardo Villavicencio Cedeño

Priscilla Loretto Soto Arias

Guadalupe Ortiz Mora

mvv/KQB/ORS/LVC/PSA/GOM

DESCRIPTORES

TG. Derecho Procesal Civil

TE. Desistimiento del recurso

Solicitud de inscripción de la marca

TG. Inscripción de la marca

TNR. 00.42.55